



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 29 de abril de 2015
No. 77

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO HUMBERTO FRAGA MARTÍNEZ, LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS Y UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "LUCERNA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1909, 1918, 825-A1, 1752, 1743, 1905, 1903, 1901, 1906, 780-A1, 245-B1, 1936, 1937, 1900, 2010, 763-A1, 1919, 2021, 2026, 837-A1, 2020 y 2032.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2037, 2036, 2030, 1974, 775-A1, 1939, 1922, 1920, 1921, 1927, 778-A1, 776-A1, 807-A1, 838-A1, 1941 y 1942.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

C. HUMBERTO FRAGA MARTÍNEZ
PRESENTE:

Me refiero al formato con número de Folio DRVT/RLTOL/143/14 de fecha treinta de Julio del dos mil catorce, por el que solicita a la Dirección Regional Valle de Toluca adscrita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo la fusión de dos predios y un condominio horizontal de tipo medio en el lote resultante denominado "Lucerna", para el desarrollo de trece viviendas de tipo medio, en predios con una superficie total de 4,478.98 m2. (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Libertad No. 2816 y 2826 oriente colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote"

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las reas, edificios e instalaciones de uso general".

Que el artículo 5.3, fracción XXIV del Ordenamiento Legal antes citado define a la **fusión** como "la unión de dos o más predios o lotes contiguos, con el fin de construir una unidad de propiedad".

Que se acredito la propiedad de los predios a desarrollar mediante los siguientes documentos:

Escritura No. 28,112, Volumen 1232, de fecha 13 de Noviembre del 2012, tirada ante la fe del Notario Público No. 87 del Estado de México, Lic. Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118953 de fecha 6 de Diciembre del 2013.

Escritura No. 28,113, Volumen 1231 de fecha de 13 de Noviembre del 2012, tirada ante la fe del Notario Público No. 87 del Estado de México, Lic. Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118740 de fecha 14 de Noviembre del 2013.

Que mediante instrumento No. 29,220, volumen 1242 de fecha 28 de Noviembre del 2013, tirado ante la fe del Notario Público No. 87 del Estado de México, Lic. Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, se hace contar la protocolización de acta circunstanciada y plano relativo al levantamiento topográfico catastral de la parcela 308 Z 1 P 2/5, el cual quedo inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118953 de fecha 28 de Enero del 2014.

Que mediante instrumento No. 29,633, volumen 1295 de fecha 8 de Julio del 2014, tirado ante la fe del Notario Público No. 87 del Estado de México, Lic. Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, se hace contar la protocolización de acta circunstanciada y plano relativo al levantamiento topográfico catastral de la parcela 309 Z 1 P 2/5, el cual quedo inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00118740 de fecha 8 de Septiembre del 2014.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Metepec, expidió las Licencias de Uso de Suelo con número de registro DDU/LUS/0084/14, Folio de referencia 100/14 y 101/14 de fecha 4 de Febrero del 2014 y de fecha 8 de Enero del 2014; y Licencias número DDU/LUS/1025/13, DDU/LUS/1026/13 de fechas 24 de Mayo de 2014 relativas a las normas para fusión y lotificación de condominio, en donde se permite un máximo de 14 viviendas que es mayor a no más de viviendas a desarrollar que trece.

Que presentó los certificados de libertad o existencia de gravamen, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los Folios 00118953 y 00118740, ambos con fecha 31 de Julio del 2014, donde no se reportan gravámenes de los predios denominados Parcela 308 Z P2/5 y Parcela 309 Z P2/5, objeto del desarrollo.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Metepec, expidió Licencia de Alineamiento y Numero Oficial expediente 1826/2013 de fecha 18 de Octubre de 2013, en donde no se marcan restricciones absolutas de construcción.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec del Municipio de Metepec, mediante oficio número OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/762/2013 de fecha 2 de mayo del 2013, emitió el dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje para un condominio habitacional para 14 viviendas. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto de 14 viviendas, según el oficio No. 206B10000/FAC/131/2013 de fecha 3 de Julio de 2013.

Que la Dirección General de Protección Civil Estatal mediante oficio No. SSC/DGPC/O-2600/13 de fecha 3 de mayo de 2013, manifestó que el proyecto de 14 viviendas se considera procedente en materia de protección civil.

La Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental mediante oficio con Folio No. CV/SC/014/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, manifestó que el proyecto de 14 viviendas en estudio se considera factible en materia de impacto ambiental.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 21101A000/957/2013 de fecha 15 de abril de 2013, manifestó que se considera factible llevar acabo el desarrollo habitacional de 14 viviendas.

Que la Dirección General de Planeación Urbana, mediante opinión técnica O.T. No. DPUR/069/13 de fecha 18 de Abril del 2013, emitió su opinión técnica favorable el proyecto que nos ocupa, siempre y cuando se apege a la normatividad establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec vigente.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la oficina de Atención a Solicitudes de la División Valle de México Sur Zona Tenango, mediante oficio No. DPL-215/2013 de fecha 25 de enero de 2013, informo que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el proyecto de 14 viviendas en cuestión.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente Constancia de Viabilidad para el proyecto del Condominio de 14 viviendas de tipo medio denominado "LUCERNA" según oficio No. 224020000/2793/2013 de fecha 14 de Agosto del 2013.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/881/2013/16 de fecha 13 de Marzo del 2013, considera procedente que el C. Humberto Fraga Martínez, continúe el trámite de lotificación en condominio horizontal para 14 viviendas denominado "LUCERNA", ubicado en calle Libertad No. 2818 y 2826 oriente, colonia Agrícola Bella Vista, municipio de Metepec; México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señalan los artículos 98, 108 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la fusión y de condominio de referencia y toda vez que cubrió el pago de derechos correspondientes a su autorización de fusión por la cantidad de \$ 1,983.24 (un mil novecientos ochenta y tres pesos 24/100 m.n.), según recibo oficial expedido por el Municipio de Metepec No. 282846 de fecha 19 de Noviembre 2014 de dos mil catorce; así como también cubrió el pago de derechos correspondiente a su autorización de lotificación por la cantidad de \$ 12,435.15 (Doce mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 15/100 m.n.), según recibo oficial expedido por el Municipio de Metepec No. 282845 de fecha 19 de Noviembre 2014 de dos mil catorce.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, XV y XXIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso d), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículo 1, 2, 3 fracción IV y 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-

Se autoriza al Ciudadano Humberto Fraga Martínez, la Fusión de los predios denominados Parcela 308 Z P2/5 y Parcela 309 Z P2/5, con una superficie total de 4,478.98 m2., ubicados en calle Libertad No. 2818 y 2826 oriente, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, México, conforme al plano único de fusión y lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACION ACTUAL:

PREDIO	SUPERFICIE M2.	USO
PARCELA 308 Z P2/5	2, 210.41	Habitacional
PARCELA 309 Z P2/5	2, 268.57	Habitacional

FUSION QUE SE AUTORIZA

LOTE ÚNICO	4, 478.98 M2	HABITACIONAL
------------	--------------	--------------

SEGUNDO.-

Se autoriza al Ciudadano Humberto Fraga Martínez, la Lotificación en condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "LUCERNA", para que en el lote único resultante de la fusión con superficie de 4,478.98 m2. (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Libertad No. 2826 y 2818 Oriente Col. Agrícola Bella Vista en el Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar trece viviendas de Tipo Medio, conforme al plano único de fusión y lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	3,349.36 m2.
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA "A"	738.91 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C"	75.00 m2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN "B"	315.71 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,478.98 m2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	13
NUMERO DE VIVIENDAS	13
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	6

TERCERO.-

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a 195.00 M2. que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 65.00 M2., que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicable, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al oficio No. OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/762/2013 de fecha 2 de Mayo del 2013., expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio 21101A000/957/2013 de fecha 15 de abril del 2013.

IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.- Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.052 AULAS	\$ 42, 950.42
Escuela Secundaria	0.208 AULAS	\$161,010.46
Jardín Vecinal	52.00 AULAS	\$26, 580.95
Zona Deportiva	62.40 AULAS	\$36, 667.61
Juegos Infantiles	41.60 AULAS	\$24, 445.07
	TOTAL	\$ 291,654.51 (Doscientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 m.n.)

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	3.25 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 28, 203.47
	TOTAL	\$ 28,203.47 (Veintiocho mil doscientos tres pesos 47/100 m.n.)

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados por el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescribe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 5,017.38 (**CINCO MIL DIESCISIETE PUNTO TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 250,869.07 (**DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL**).

- CUARTO.-** Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio con Folio No. CV/SC/014/2013 de fecha 15 de mayo del 2013, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.
- Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/DGPC/O-2600/2013 de fecha 3 de mayo del 2013, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.
- QUINTO.-** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEXTO y SEPTIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.
- Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.
- SEXTO.-** Se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.
- La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.
- SEPTIMO.-** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 986,472.78 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 78/100 M.N.).
- Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- OCTAVO.-** De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 14,712.07 (CATORCE MIL SETECIENTOS DOCE 07/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de las obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 735,603.71 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES 71/100 M.N.).
- De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.
- NOVENO.-** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$ 542,615.00 y menor o igual a \$ 1,536,973.00, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privadas.

DECIMO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$ 19,708.09 (DIESCINUEVE MIL SETECIENTOS OCHO 09/100 M.N.) por el tipo habitacional medio y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagaran la cantidad de \$ 21,336.15 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 15/100 M.N.).

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO
PRIMERO.-

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondientes.

DECIMO
SEGUNDO.-

En caso de que soliciten prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEPTIMO y OCTAVO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO
TERCERO.-

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe al C. Humberto Fraga Martínez, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
CUARTO.-

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO
QUINTO.-

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de fusión y lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DECIMO
SEXTO.-

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirentes conforme los establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO
SEPTIMO.-

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-2600/13 de fecha 3 de Mayo del 2013, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

DECIMO
OCTAVO.-

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la fusión y lotificación consignada en el plano único de fusión y lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
NOVENO.-

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGESIMO.-

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO
PRIMERO.-

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGESIMO
SEGUNDO.-

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO
TERCERO.-

El presente acuerdo de autorización del desarrollo horizontal habitacional de tipo medio denominado "**LUCERNA**", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

VIGESIMO
CUARTO.-

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo horizontal habitacional de tipo medio denominado "**LUCERNA**", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

VIGESIMO
QUINTO.-

El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta autorización, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad consignadas en el título 5º. del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de Noviembre del dos mil catorce.

AUTORIZA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA

LIC. VICTOR MIGUEL HERNANDEZ
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R. L. DE C.V. en contra de PIEDRAS GARCILITA DANIEL, expediente número 655/2001, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal señaló las diez horas del día trece de mayo del año en curso para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en Plaza 3, Edificio C, Departamento 202, Consorcio Cuautitlán, Lote M-3, Campo 1, Conjunto Habitacional Cuautitlán Izcalli, Zona Centro, C.P. 54760, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo determinado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, está será en el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes Número 132, 8º piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México Distrito Federal. México, D.F., a 27 de marzo de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.-Rúbrica.

1909.-17 y 29 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
EDICTO

En el expediente 1020/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por María Josefina Espinosa Mercado, respecto de un inmueble ubicado en "en calle Doce de Octubre número tres y/o nueve, denominado El Árbol, en la Colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.10 metros con Araceli Peralta Constantino, Al Sur: 12.10 metros con Isabel Peralta Constantino, Al Oriente: 12.07 metros con servidumbre de paso de seis metros, y Al Poniente: 12.87 metros con el señor Jovito Peralta Mejía, actualmente su sucesión, con una superficie de 155.72 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el libro Primero, Volumen 300, partida 1187, sección primera, de fecha once de junio de mil novecientos noventa y uno, con los siguientes antecedentes volumen 290, libro primero, sección primera; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,127,500.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS, SIN CENTAVOS), para que se publiquen por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE

MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO; convóquese postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, la cual tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del treinta de abril de dos mil quince, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto; Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

1918.- 17, 23 y 29 abril.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 611/2005.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 611/2005 promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ANA MARIA BARCENAS GONZALEZ.- El C. Juez dicto dos autos que a la letra dicen: -----

México, Distrito Federal a once de febrero del año dos mil quince.

Se manda sacar en pública subasta y por corresponder al estado procesal que guardan los autos con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se manda sacar en pública subasta el bien inmueble embargado mismo que se encuentra ubicado en el lote 33 y la casa número 33, marcada con el número oficial 02, ubicada en la calle Carmelo Pérez, sin número, Barrio Nonoalco, Colonia Condominio Horizontal denominado San Alberto Conjunto II, en el Municipio de Chiautla, Estado de México, para cuyo efecto se señalan las once horas del día veintidós de abril del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre por dos veces publicaciones que deberán mediar un lapso de tres días, así mismo entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menos de cinco días, así como en el periódico El País, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$906,000.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo de satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código Invocado.-----
México, Distrito Federal a veinte de marzo del año dos mil quince:-----

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita por las razones que indica de nueva cuenta se señalan las once horas del día once de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar en términos de proveídos anteriores, en consecuencia librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Chiautla, Estado de México, así mismo realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre e insertasen el oficio del expediente y las partes del mismo, lo anterior para efectos legales a que haya lugar.-México, D.F., a 6 de abril del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

825-A1.-23 y 29 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que ARGELIA DAVILA RAMOS: le demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión), en el expediente 725/13, las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble actualmente identificado como lote 52, de la manzana 4, de la calle Jorge Jiménez Cantú, de la Colonia actualmente conocida como Granjas Independiente en Ecatepec de Morelos y que se encuentra inmerso dentro del predio identificado registralmente como lote 24 de la manzana 35 de la Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco; inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco bajo el folio real electrónico 00000046, Partida 777, Volumen 1132, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de enero de 1993 a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco la inscripción de la fracción del terreno que se identifica con lote 52, de la manzana 4, de la calle Jorge Jiménez Cantú, de la Colonia Granjas Independencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que se pretende usucapir a mi favor y que se encuentra inscrito con los antecedentes anteriormente señalados, fracción de terreno que cuenta con una superficie de 138.45 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.52 metros con lote 7 y 8; al sur: 9.52 metros con calle Jorge Jiménez Cantú; al oriente: 15.00 metros con lote 51 y al poniente: 15.55 metros con lote 53. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Basado en los siguientes HECHOS: 1.-Mediante contrato de compraventa de fecha 19 de enero de 1997, celebré con la C. ESPERANZA GABINA MORALES HERNANDEZ, el inmueble descrito en las prestaciones anteriormente. 2.- Dicho predio de mi propiedad que es motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., bajo el folio real electrónico y datos registrales descrito en las prestaciones. 3.-El inmueble que constituye la materia del presente juicio, entregándome la posesión física, jurídica y material, que he venido realizando a lo largo de todos estos años y hasta el día de hoy de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y en calidad de propietaria, siendo mi causa generadora de mi posesión el contrato firmado por la persona que a su vez me dio dominio absoluto de dicho terreno.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintisiete de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero del año dos mil quince.- Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1752.-9, 20 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 630/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

ACTOR: DELFINA MARIA FIGUEROA MONTERO.

DEMANDADO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES y ERNESTO MENDEZ MARTINEZ.

DELFINA MARIA FIGUEROA MONTERO, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapión, demandando las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble actualmente identificado como lote 39, de la manzana 06, de la calle Ignacio Pichardo Pagaza, de la Colonia actualmente conocida como Granjas Independencia en Ecatepec de Morelos, y que se encuentra inmerso dentro del predio identificado registralmente como lote 24 de la manzana 35 de la Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco bajo el folio real electrónico 00000046 partida 777, volumen 1132, libro primero sección primera de fecha 13 de enero de 1993 a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco la inscripción de la fracción del terreno que se identifica como lote 39, de la manzana 6, de la calle Ignacio Pichardo Pagaza de la Colonia actualmente conocida como Granjas Independencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México y que se pretende usucapir a mi favor y que se encuentra inscrito con los antecedentes anteriormente señalados, fracción de terreno que cuenta con una superficie de 98.74 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.05 metros con lote 40, al sur: 6.95 metros con cerrada Ignacio Pichardo Pagaza, al oriente: 14.22 metros con calle Ignacio Pichardo Pagaza, al poniente: 14.00 metros con lote 38 de la cerrada de Ignacio Pichardo Pagaza. C. El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. En fecha 25 de mayo del año 1996 celebre contrato privado de compra venta con ERNESTO MENDEZ MARTINEZ respecto del lote 39, de la manzana 6, de la calle Ignacio Pichardo Pagaza de la Colonia actualmente conocida como Granjas Independencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, debo hacer del conocimiento que el predio de mi propiedad se encuentra inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., bajo el folio real electrónico 00000046, la partida 777, volumen 1132, libro primero, sección primera de fecha 13 de enero de 1993, asimismo me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio en concepto de propietario de buena fe, en forma pacífica continua y pública. Se hace saber a TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: once de diciembre del año dos mil catorce.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1752.-9, 20 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

OSCAR ELIEZER MADRIGAL RODRIGUEZ, por su propio derecho en fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 2227/2014, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra de VERONICA JANETH CASTRO JARILLO, quien bajo protesta de decir verdad manifestó que desconoce su actual domicilio de la demandada. PRESTACIONES: A) La GUARDA y CUSTODIA en forma definitiva a favor del actor, sobre las menores KENIA ISABEL y ALAMA IVANNA ambas de apellidos MADRIGAL CASTRO, C) El aseguramiento de una PENSION ALIMENTICIA; y D) El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- Con fecha dieciséis de agosto de dos mil ocho, el C. OSCAR ELIEZER MADRIGAL RODRIGUEZ estableció una relación de concubinato con la C. VERONICA JANETH CASTRO JARILLO, teniendo como domicilio con la madre del actor de nombre LOYDA MADRIGAL RODRIGUEZ ubicado en SEXTA CERRADA, BOSQUES DE PUEBLA, MANZANA NUEVE, LOTE CATORCE, DEPARTAMENTO TRES, FRACCIONAMIENTO HEROES DE TECAMAC, SECCION BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. 2.- Como consecuencia de dicha relación procrearon dos hijas de nombres KENIA ISABELA MADRIGAL CASTRO y ALAMA IVANNA MADRIGAL CASTRO quienes actualmente cuentan con las edades de cuatro y tres años respectivamente. Hecho que se acredita con las actas de nacimiento correspondientes. 3.- Manifiesta la parte actora bajo protesta de decir verdad que el domicilio actual del mismo es el ubicado en SEXTA CERRADA, BOSQUES DE PUEBLA, MANZANA NUEVE, LOTE CATORCE, DEPARTAMENTO TRES, FRACCIONAMIENTO HEROES DE TECAMAC, SECCION BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. 4.- En fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve nació la menor KENIA ISABELA MADRIGAL CASTRO y desde el día uno de marzo de dos mil diez, la demandada empezó a mostrar desinterés en el cuidado de la menor, sin darle de comer a sus horas, tardaba días en bañarla, la dejaba mucho tiempo llorando de lo cual se desesperaba rápidamente al grado de gritarle y sacudirla de forma efusiva, por lo que el actor le decía que dejara de tratarla así a lo que la demandada respondía que le valía madre, que ella podía hacer lo que quisiera, porque era su hija, amenazándolo con llevarse a su hija y que nunca la iba a volver a ver. 5.- En fecha veintidós de marzo la menor ALAMA IVANNA MADRIGAL CASTRO contaba con solo quince días de nacida, a quien la demandada detesto, ya que se iba a trabajar a un antro llamado PLANET MEXICO VIP desde las 18:00 horas hasta las 6:00 horas y al llegar al hogar mencionaba que no tenía ganas de cuidar niños. Además de que llegaba en estado de ebriedad y no le daba de comer a sus horas ya que se salía con sus amigos de fiesta. 6.- Se hace del conocimiento que descuidaba por completo a las menores ya que no las llevaba a sus citas al pediatra, no las bañaba y cuando salía con sus amistades se llevaba a las niñas sin ropa extra para el frío, en diversas ocasiones llegaba a la casa a altas horas de la madrugada muy tomada y con mis menores hijas, sin suéter y sin comer. 7.- Se hace del conocimiento que cuando las menores se enfermaban ella nunca las atendía debidamente, debido a esto ellas se enfermaban frecuentemente, razón por la cual tuvieron discusiones por lo que el actor le reclamaba le pusiera atención a las menores, que las cuidara y las atendiera, asimismo le pedía dinero al actor para ponerles las vacunas a las menores, cosa que nunca hizo, ya que al revisar la cartilla de vacunación se da cuenta de que no las tienen. 8.- Manifiesta el actor que cuando la menor ALAMA IVANNA MADRIGAL CASTRO contaba con la edad de cuatro meses se le detectó PLAGIOCEFALIA CRANEOSINOSTOSIS mollera dura y eso impide el crecimiento y desarrollo del cerebro, por lo que a los siete meses de edad la operaron, sin que la demandada la llevara a sus consultas médicas después de la operación. 9, 10, 11.- Al ver el descuido de mis hijas por parte de la demandada acudí a la Oficialía Conciliadora y Calificadora para levantar un acta informativa, razón por la cual optamos por realizar en

convenio ante el DIF el cual a la fecha no se cumplió. 12, 13, 14.- Posteriormente acudimos al Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial con la finalidad de llegar a un convenio el cual también no se ha cumplido. 15, 16, 17, 18, 19.- Con el tiempo la hoy demandada comenzó una relación con el C. JOSE DE JESUS ACOSTA RAMIREZ con el que procreo una hija de nombre FRIDA ANGELES ACOSTA CASTRO; sin embargo mis menores hijas aún seguían descuidadas y me comentaban que la demandada no les daba de comer y tampoco a su otra hija la cuidaba; con el tiempo decidimos volver a vivir juntos en casa de mi madre, por lo que aún seguía sin importarle la vida de mis hijas, ya que se iba de fiesta con sus amistades, dejando encargadas a mis hijas con la vecina. Posteriormente la demandada se salió de la casa llevándose a mis hijas, sin informarme a donde vivía y la única comunicación que teníamos era vía telefónica. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.- Con el tiempo volví a ver a mis hija ya que le depositaba la pensión alimenticia ella me permitía la convivencia con las menores; posteriormente en fecha veintinueve de abril de dos mil catorce inicie una carpeta de investigación en contra de la demandada por el delito de MALTRATO FAMILIAR, acordando la Agencia del Ministerio Público que las menores quedaría a cargo de los cuidados de mi madre, las menores fueron inscritas al Jardín de Niños para que cursaran el preescolar, por lo que el día once de diciembre de dos mil catorce mi madre y mis menores hijas iban de regreso a casa a bordo de un taxi, cuando fueron interceptadas por tres sujetos de sexo masculino que iban en un vehículo, cerrándose al taxi y sustrayendo a mis menores hijas, percatándose mi madre que también iba la demandada con ellos, es desde entonces que no sé nada de las menores ni de la hoy demandada. Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal invocado, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EL BOLETIN JUDICIAL, DADO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-DOY FE.-Validación: veintitrés de marzo de dos mil quince, Primer Secretario de Acuerdos Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.-Primer Secretario del Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

1743.-9, 20 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JULIO CEJA BERMUDEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente número 41/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de EVA NASIELSKIER EISEMBERG y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. respecto del inmueble ubicado Fracción de terreno identificada como lote 3, de la manzana 2, Colonia Texalpa, predio Tlacuanepantla, Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, los siguientes PRESTACIONES.- A) Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno de 120.00 metros cuadrados que se encuentra inmersa dentro de la superficie restante del predio denominado "Tlacuanepantla" que cuenta con una superficie de 109,907.00

metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 mts. linda con el lote 12, al sur: 08.00 mts. linda con calle Prof. Misael Núñez A., al este: 15.00 mts. linda con el lote No. 2 y al oeste: 15.00 mts. linda con el lote No. 4. Inscrito en el IFREM bajo el folio electrónico número 00253987 a favor de la codemandada EVA NASIELSKIER EISEMBERG. B) Como consecuencia de lo anterior, ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, la inscripción de la fracción que se pretende usucapir a mi favor y que aparece en los datos registrales antes mencionados. El inmueble antes citado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, emplácese a EVA NASIELSKIER EISEMBERG y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. por medio de edictos que se publicará tres veces en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, así como en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a veinticuatro de febrero de dos mil quince.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica. 1752.-9, 20 y 29 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1672/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de KARLA JASSO AVILA, la C. Juez dicto los siguientes autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a diecisiete de febrero del año dos mil quince.

Agréguese a su expediente número 1672/2011 el escrito de cuenta de MARIA DEL CARMEN PAOLA JAUREGUI TABAREZ apoderado de la parte actora, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 483 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado propiedad de la demandada identificado como lote de terreno marcado con el número veintidós, de la manzana diez y casa habitación en el construida y que corresponde actualmente el número oficial dos mil quinientos uno sur, de la calle Juan García Ponce del conjunto urbano de tipo habitacional medio, denominado "Bonanza" en San Bartolomé Tlalnelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, se señalan las once horas del día ocho de abril del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiéndose publicar los edictos además en el periódico el Diario de México, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos, y

tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones correspondientes, en los lugares de costumbres, en las Oficinas Recaudadoras Análogas a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, y facultando al exhortado para que acuerde todo tipo de promociones que tiendan a cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.-Y con fundamento en el convenio de colaboración celebrado entre los Presidentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y del Estado de México, con fecha de treinta de junio de dos mil diez, se faculta al exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmín Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Heriberto Núñez García con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a seis de marzo del año dos mil quince.

Agréguese a su expediente número 1672/2011 el escrito de cuenta de MARIA DEL CARMEN PAOLA JAUREGUI TABAREZ apoderado de la parte actora, se tiene por hechas las manifestaciones por las que devuelve exhorto y edictos que se acompañan girados al C. Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, consecuentemente y a efecto de respetar la periodicidad con la que deben publicarse los edictos para la audiencia de remate, como se pide para que tenga verificativo la audiencia de remate ordenada en autos se señalan las once horas del día trece de mayo del año en curso, debiéndose de preparar en términos de lo ordenado en auto de diecisiete de febrero de dos mil quince y en consecuencia resulta ineficaz la fecha de audiencia señalada en el auto referido.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmín Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Heriberto Núñez García con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Nota: Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiéndose publicar los edictos además en el periódico el Diario de México.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

1905.-17 y 29 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FLORES SANTOS MARLENE expediente 104/2004, El C. Juez 48º de lo Civil de esta capital señaló las doce horas del día trece de mayo del año dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, el inmueble identificado como; como la casa tipo B, número 21 del edificio "F" del condominio marcado con el número oficial 58 de la Avenida Constituyente José López Bonaga, construida sobre el lote 3 proveniente de la fusión y subdivisión del predio denominado Mohorena o El Obraje, ubicado en el Pueblo de San Lorenzo Tetlixac, Municipio de Coacalco, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, según certificado de gravámenes, con las medidas y colindancias y superficie que en autos se precisa, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo precio.

México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil quince.

En lo conducente "... se aclara el auto de fecha cuatro de marzo el año dos mil quince por lo que hace a la ubicación del bien inmueble materia de la hipoteca, siendo la correcta del predio denominado Mohonera, debiendo de formar parte integrante el presente auto de dicho proveído..."

Para su debida publicación deberán publicarse debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán y publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el Periódico la Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 26 de marzo de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Mtro. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

1903.-17 y 29 abril.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE 371/2007.

Que en los autos del Juicio en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de AGUILAR GALLARDO JUAN y AZALEA IVON GASCA REYES DE AGUILAR, expediente 371/2007, Secretaría "A", existe entre otra constancia la siguiente que a la letra dice

México, Distrito Federal a trece de marzo de dos mil quince.

A sus autos del expediente 371/2007, escrito presentado por el C. JUAN CARLOS GARCIA REYES, apoderado de la parte actora, por verdidas sus manifestaciones efectuadas en el escrito de cuenta, atento al estado de los autos como lo solicita con fundamento en el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las doce horas del trece de mayo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en: la vivienda número 619, construida sobre el lote 88, manzana 12, condominio 88, sección 3, del conjunto habitacional denominado Geovillas de Santa Bárbara, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, siendo el precio de remate el del avalúo del perito designado de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$377,900.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud. Publíquese los edictos de estilo convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El País". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. Ahora bien, en virtud que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene se hagan las publicaciones de los edictos en los lugares públicos de ese lugar, de conformidad con las leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad,

concediéndose un término de veinte días para la diligenciación del mismo en términos de los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; en consecuencia, túrnense los presente autos al encargado de turno, a efecto de que en el término de Ley, elabore el exhorto y edictos dirigidos al Juez exhortado y cumplimentado lo anterior póngase a disposición del interesado para su diligenciación. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal. Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Gabriela Alpuche Torres, con quien actúa autoriza y da fe.-Doy fe.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Gabriela Alpuche Torres.-Rúbrica.

1901.-17 y 29 abril.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
 C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO FEDERAL

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HUMBERTO EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ y SANDRA MELINA LANDAZURI CRUZ con relación al expediente 607/2010, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, dictó un auto que, a la letra dice:-----

México Distrito Federal a once de marzo de dos mil quince.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora personalidad reconocida en proveído admisorio de demanda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles téngase por exhibido certificado de libertad de gravámenes y avalúo actualizados con relación al inmueble hipotecado. Como lo solicita, se señalan las diez horas con treinta minutos del trece de mayo de dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda tipo Dúplex 58, vivienda "A", Zona B de la Unidad Habitacional "Los Reyes Iztacala", Tlalnepantla, Estado de México, actualmente también identificada como: vivienda tipo Dúplex número 58, vivienda "A" andador José Clemente Orozco, zona "B", unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo exhibido por la actora, el que con una rebaja del veinte por ciento arroja la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Tlalnepantla, Estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; otorgando plenitud de Jurisdicción al Juez exhortado para que provea todo lo necesario para su cumplimentación atento a los numerales 104 y 105 del Código en mención.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-----

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 11 de marzo de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.
1906.-17 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CRUZ.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GUILLERMO URQUIZA ROJAS, le demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión), en el expediente número 1214/2007, las siguientes prestaciones: A).- Demando de los señores DORA BETSABE GONZALEZ VAZQUEZ, TIRZO HECTOR GONZALEZ VELASQUEZ y MARIA DE LOURDES GONZALEZ VELAZQUEZ, a quienes comparecen como titulares del bien inmueble materia a usucapir, demando la adquisición del derecho de propiedad o usucapión referente al predio ubicado en lote 29 manzana 3-A, Colonia Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 93.50 metros con lote 28, al sur: 83.50 metros con lote 30, al oriente: 25.00 metros con terrenos de la antigua Hacienda de Lechería, al poniente: 25.00 metros con Boulevard de los Cisnes, haciendo un total de 2,173.23 metros cuadrados, en virtud de que ha prescrito a favor del suscrito en forma adquisitiva el bien inmueble mencionado habida cuenta el tiempo transcurrido en que se ha poseído el bien aludido para que produzca efecto la prescripción o usucapión a favor del accionante. B).- Como efecto lógico jurídico de lo anterior presentado demando la cancelación de la inscripción registral aludida y en su oportunidad la inscripción definitiva que se haga en el asiento registral que se menciona en la prestación anterior en donde aparezca como propietario el suscrito GUILLERMO URQUIZA ROJAS, C).- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente.

El actor manifestó en su demanda que con fecha 24 de enero de 1999, celebró contrato de compraventa con DORA BETSABE GONZALEZ VELAZQUEZ y TIRZO HECTOR GONZALEZ VELAZQUEZ y MARIA DE LOURDES GONZALEZ VELAZQUEZ, por conducto de su apoderado MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CRUZ, el bien inmueble antes mencionado. Desde la fecha en que adquirió el inmueble antes referido, la posesión ha sido de forma pacífica, pública, de buena fe y continua, ya que ha permanecido en posesión de dicho predio de manera ininterrumpida ostentándose como propietario, en virtud de lo anterior y toda vez que ha transcurrido el tiempo exigido para este acto, acudió a la usucapión para que se cumplan todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CRUZ, se le emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintiséis días del

mes de febrero del dos mil quince.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretario Judicial.-Rúbrica.

780-A1.-20, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. ALFREDO MORAS BARRIOS.

LIC. JOSE LUIS ABAD RODRIGUEZ, Apoderado Legal de GUADALUPE PADILLA MENDOZA, en el expediente 828/2014, solicita en la vía Especial de DIVORCIO INCAUSADO, en tramitación predominantemente oral, se emplace a ALFREDO MORAS BARRIOS, fundándose en los siguientes hechos: 1.- MATRIMONIO, como lo acredita con el acta de matrimonio exhibida, contrajo matrimonio con el señor ALFREDO MORAS BARRIOS, bajo el régimen de sociedad conyugal el 23 de diciembre del 2005; 2.- DESCENDIENTES.- Que procrearon dos hijos de nombres FATIMA y SANTIAGO de apellidos MORAS, de nacionalidad Norteamérica; 3.- DOMICILIO CONYUGAL.- Que con su aún esposo establecieron su domicilio conyugal en calle Floripondio número 101, Colonia El Palmar, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; 4.- DOMICILIO ACTUAL DE LA PROMOVENTE.- En calle Road en Elkhart Illinois, Código Postal 46516, Estados Unidos de América, junto son sus hijos arriba mencionados. 5.- ANTECEDENTES DE LA RELACION MATRIMONIAL, en virtud del maltrato y la violencia familiar, tanto física como emocional, la C. GUADALUPE PADILLA MENDOZA y ALFREDO MORAS BARRIOS, estos se separaron, sin que a la fecha se conozca el domicilio y paradero del señor ALFREDO MORAS BARRIOS, por lo que la mandante da por terminada la relación marital de mérito; 6.- NECESIDAD DE ALIMENTOS.- Que tiene derecho a reclamar la mandante, una pensión para ella y sus menores hijos que lo es de alimentos para sus hijos debido a la edad que tienen, ropa, calzado, aseo, educación, transporte, teléfono, Internet, distracción; por lo que solicita se fije pensión del 40% sesenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias, que tiene el deudor alimenticio en su centro laboral el cual desconozco donde se encuentre, o bien la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en caso de que el deudor se dedique a trabajar por su cuenta; 7.- REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.- Régimen por el cual se casaron, sin embargo nunca se adquirió bien alguno, de ahí que deberá decretarse la terminación de la sociedad conyugal; 8.- NECESIDAD JURIDICA.- Tomando en consideración lo estatuido por el artículo 2.373 del Código Adjetivo Civil, sin que sea necesario la razón que motive la solicitud de divorcio, comparece ante su Señoría en representación de la señora GUADALUPE PADILLA MENDOZA, solicitando se pronuncien en el sentido de que se decrete la disolución del vínculo matrimonial que une a mi mandante con el señor ALFREDO MORAS BARRIOS, con todas las consecuencias legales a que haya lugar.

Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.- Expedido en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día veinte de marzo del dos mil quince.-Validación. Fecha de acuerdo

que ordena la publicación: el día 27 veintisiete de marzo del año dos mil quince 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

245-B1.-20, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. ROSARIO FAJARDO JIMENEZ.

En el expediente número JOF/183/2015, MARIANO BRAVO ACOSTA, por su propio derecho, solicita de ROSARIO FAJARDO JIMENEZ ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ROSARIO FAJARDO JIMENEZ que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 5 (cinco) de abril del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), el solicitante contrajo matrimonio con la ahora cónyuge citada, II.- De dicha unión matrimonial procrearon un hijo, quien lleva por nombre GILBERTO MARIANO BRAVO FAJARDO, siendo mayor de edad. III.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en Segunda Cerrada de Barranquilla, número exterior 20, interior 2, Colonia San Lorenzo, Texcoco, Estado de México. III.- Manifestando el solicitante que ya no es su deseo continuar con el matrimonio que celebró con la señora ROSARIO FAJARDO JIMENEZ, ya que no se cumplen con los fines del matrimonio tal y como lo señalan los artículos 4.16 y 4.18 del Código Civil vigente en la Entidad. V.- El último domicilio del hoy actor es el ubicado en calle Bosques del Castillo, número 13, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070. VI.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad anexa la propuesta de convenio: cláusulas. PRIMERA.- Los suscritos MARIANO BRAVO ACOSTA y la C. ROSARIO FAJARDO JIMENEZ, a la fecha de hoy no tenemos hijos menores de edad ni incapaces, no se hace designación sobre guarda y custodia. SEGUNDO.- Por lo que hace al Régimen de Visitas, por las circunstancias señaladas en la cláusula anterior, no se hará mención de las visitas, ya que el único hijo nacido del matrimonio que subsiste, actualmente cuenta con la edad de treinta y ocho años de edad, por lo cual ya cuenta con la capacidad jurídica y de decisión sobre los días que visita a sus progenitores. TERCERA.- El suscrito MARIANO BRAVO ACOSTA y la señora ROSARIO FAJARDO JIMENEZ, no hacemos vida en común desde marzo de 1978, no teniendo conocimiento de donde se encuentre viviendo la demandada actualmente, mientras que el suscrito me encuentro viviendo en calle Bosques del Castillo, número 13, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070. CUARTA.- Que se declare que no existe la obligación de proporcionar alimentos a los hijos nacidos del matrimonio en virtud de que el único hijo que subsiste es mayor de edad; en relación a los cónyuges, que se declare que no existe obligación de proporcionarse alimentos mutuamente ya que desde el día que nos separamos cada quien se hace cargo de sus gastos personales de alimentación en todos los aspectos. QUINTA.- El suscrito MARIANO BRAVO ACOSTA y la señora ROSARIO FAJARDO JIMENEZ, durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de valor alguno, por lo que solicita la disolución de la sociedad conyugal. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual del cónyuge citado, hágase saber la solicitud en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del

siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal invocado. -----

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE -----

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. ESTELA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1936.-20, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

LEANDRO AUGUSTO HERNANDEZ TINOCO, por este medio legal se le hace saber a usted:

En los autos del expediente número 413/14, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por CIPRIANO MARTINEZ PASCUAL en contra de Usted LEANDRO AUGUSTO HERNANDEZ TINOCO, en la que se le demanda la Prescripción Adquisitiva de la Fracción del inmueble que se ubica en Barrio San Miguel, sin número, en Sultepec, México, fracción que tiene como medidas y colindancias; norte: tres líneas: una de 68.00 mts, otra de 5.00 mts, otra de 42.00 mts, con Camino Nacional y Leandro Augusto Hernández Tinoco; sur: 116.26 mts, con Carretera a las Minas; oriente: dos líneas: una de 33.10 mts, otra de 50.00 mts, con Unidad Deportiva; poniente: dos líneas; una de 50.45 otra de 50.00 mts, con Angel Peña; con una superficie de 4,931.42 mts., y por auto de fecha diez de abril del dos mil quince, se ordenó emplazarle a Juicio por medio de edictos; (por desconocer su actual domicilio), por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, informándole que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole a la vez para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Dado en Sultepec, México a trece de abril del dos mil quince.- Secretario, Licenciado Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1937.-20, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.
SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RAYMUNDO HERNANDEZ ANGEL y MARIA JULIA SIMBRON GARCIA, expediente número 816/2013, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de veintiséis de noviembre del dos mil catorce y auto dictado en audiencia de dos de marzo del año en curso, sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble ubicado en: vivienda de interés social, marcada con el número 31 (treinta

y uno) construida sobre el lote de terreno número 13 (trece), de la manzana número 1 (uno), del conjunto urbano denominado "Los Héroes Sección II" ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; por edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México", y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en su periódico local, sirviendo de base para esta segunda almoneda la cantidad de \$292,640.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Señalándose las diez horas del día trece de mayo del año dos mil quince, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito del 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, D.F., a 25 de marzo de 2015.-La Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica

1900.-17 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN: POSTORES PARA LA TERCER ALMONEDA PARA VENTA JUDICIAL.

En la vía ORDINARIA CIVIL, sobre DIVORCIO NECESARIO, INCIDENTE DE OPOSICIÓN AL INVENTARIO Y AVALÚO, promovido por MAYA ZEPEDA ANA LUCIA en contra de EDGAR RAFAEL NAVARRO HERNANDEZ, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la TERCER ALMONEDA PARA VENTA JUDICIAL respecto del bien que forma parte de la sociedad conyugal, y que lo constituye la casa habitación ubicada en: CALLE JOAQUINITA, NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, UBICADO EN LA MANZANA TRESCIENTOS UNO, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 17.10 metros con lote número 29; Al Sur 17.05 metros con lote número 31; Al Oriente 8.95 metros con la calle JOAQUINITA, y Al Poniente 8.95 metros con el lote número 35; con una superficie total de 152.82 metros cuadrados, sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), en atención al avalúo emitido por el perito partidor y valuador, siendo postura legal la que cubran la cantidad total del importe fijado. Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, y en caso de que sea cheque, deberá estar certificado a favor del Poder Judicial del Estado de México. -----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR MEDIO DE AVISOS QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL DOMICILIO DEL INMUEBLE MENCIONADO, CONVOCANDO POSTORES, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.- RÚBRICA.

2010.- 23, 29 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 384/2011.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veinticinco y dieciséis de febrero, y once de marzo, todos del año en curso, dictados en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de MARIA MARTHA ENRIQUEZ VALLEJO también conocida como MARTHA ENRIQUEZ DE FLORES, se señalaron las trece horas con treinta minutos del día siete de mayo del dos mil quince, para el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en: calle Sócrates manzana 71, lote 20, Colonia Lomas de Tepalcapa, también conocida como zona 2, manzana 71, lote 20 que perteneció al Ex Ejido de Santiago Tepalcapa, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$1'171,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en los tableros del Juzgado en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-México, D.F., a 24 de marzo de 2015.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

763-A1.-17, 23 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente 1022/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por Daniel Mercado Díaz, respecto de un inmueble ubicado en "en calle Doce de Octubre número tres y/o nueve, denominado El Árbol, en la Colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.10 metros con Araceli Peralta Constantino, Al Sur: 12.10 metros con Isabel Peralta Constantino, Al Oriente: 12.07 metros con servidumbre de paso de seis metros, y Al Poniente: 12.87 metros con el señor Jovito Peralta Mejía, actualmente su sucesión, con una superficie de 155.72 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el libro Primero, Volumen 300, partida 1187, sección primera, de fecha once de junio de mil novecientos noventa y uno, con los siguientes antecedentes volumen 290, libro primero, sección primera; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,127,500.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS, SIN CENTAVOS), para que se publiquen por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO; convóquese postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, la cual tendrá verificativo a las doce horas del treinta de abril de dos mil quince, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto; Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos. Firma.-Rúbrica.

1919.- 17, 23 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 146/15, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; promovido por Lenny Rogel Sanchez, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno urbano ubicado en calle Independencia, sin número Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 19.65 metros con Lote número Dos, propiedad de los señores Doroteo Javier Rogel Ayala y Graciela Espinoza Ramírez; al sur: 19.65 metros con calle Independencia; al oriente: 12.00 metros con herederos del señor José Vergara; y al poniente: 12.00 metros con privada sin nombre; con una superficie aproximada de doscientos treinta y cinco punto setenta y nueve metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

2021.-24 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 696/2015, el señor ISAIAS GERVACIO LORETO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un predio denominado "La Loma de Bodo", ubicado en el Barrio Segundo, San Gregorio Mecapexco, perteneciente al Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 67.70 metros, colinda con camino vecinal; al sur: 110.70 metros, colinda con Daniel Dávila; al oriente: 93.00, colinda con Perfecto Cruz; al poniente: 45.00, colinda con Severiana Melitón de Casimira; con una superficie total de 6,154.80 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de uno de abril de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México a trece de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 01 de abril de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

2026.-24 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

GUILLERMO ISAIAS RODRÍGUEZ MONSALVE también conocido como GUILLERMO RODRÍGUEZ MONSALVE quien promueve por su propio derecho el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el número de EXPEDIENTE 47/2015, respecto del inmueble denominado "SALINAS 2", ubicado en el Pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la

actualidad identificado y localizado como Cda. 5 de Febrero número 16, Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 1,418.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 44.40 metros con Nicomedes Juárez Miranda y Bernardo Navarro; AL SUR: En 46.50 metros con Heriberto Campos Cornejo; AL ORIENTE: En 31.70 metros con Heriberto Campos Cornejo e INFRA S.A. de C.V. y AL PONIENTE: En 30.70 metros con Cerrada 5 de Febrero; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran; que en fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos, celebó contrato de compraventa con el señor NICOLAS RAMÍREZ CID en su carácter de vendedor y GUILLERMO ISAIAS RODRIGUEZ MONSALVE, en su carácter de comprador respecto del inmueble detallado líneas anteriores, con las medidas y colindancias citadas, fecha en la cual se le entregó la posesión de manera física y legal, a título de dueño en forma pacífica, pública, de buena fe y que de manera continua ha detentado y que ha pagado a su nombre todas las cargas e impuestos derivados de dicha posesión, y debido a que dicho predio no cuenta con antecedentes registrales, es por ello, que promueve en la vía procedimiento judicial no contencioso para legalizar y legitimar el pleno dominio que tiene sobre el mismo, inscribiéndolo ante el Registro Público y protocolizándolo ante Notario Público, PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ECATEPEC DE MORELOS, DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

Fecha que ordena la publicación 26 de marzo del 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

837-A1.- 24 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 198/2015, ROBERTO LUIS MADRUGA AYENSA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto del terreno denominado "La Gotita" ubicado en el Camino Viejo a la Comunidad de Tecamatepec perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, mismo que mide y linda; al noreste: en seis líneas, la primera de 33.724 metros, la segunda de 24.518 metros, la tercera de 37.609 metros, la cuarta de 8.638 metros, la quinta de 18.293 metros y la sexta de 31.192 metros colindando con Pablo Pichardo, Ubaldo Felipe Nájera Flores y Emilia Gómez Flores; al noroeste: en cinco líneas, la primera de 9.295 metros, la segunda de 19.099 metros, la tercera 19.172 metros, la cuarta de 16.065 metros y la quinta de 10.65 metros colindando todas con Concepción Mejía Nájera; al sureste: 4.391 metros colindando con el mismo comprador señor Roberto Luis Madruga Ayensa; al suroeste: 17.160 metros colindando con Silvia Mejía Nájera; al sur: en ocho líneas la primera de 19.102 metros, la segunda de 13.758 metros, la tercera de 20.722 metros, la cuarta de 29.302 metros, la quinta de 18.671 metros, la sexta de 16.866 metros, la séptima de 38.541 metros y la octava de 23.217 metros, colindando todas con Zona Federal. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 4,070.07 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a diecisiete de abril del año dos mil quince.- Doy fe.

Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de abril del año 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

2020.-24 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil quince, dictado en el expediente 211/15, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle Camino al Ejido de Santiago Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con Sergio Romero Salas; al sur: 20.00 metros y colinda con Camino al Ejido; al oriente: 133.00 metros y colinda con Vidal Mendoza; al poniente: 133.00 metros y colinda con calle privada; con una superficie total de 2600 metros cuadrados.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO**, en el periódico local de esta Ciudad "Rapsoda", por dos veces por lo menos en intervalos de dos días. Expedido en Texcoco, Estado de México, a los 27 días de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de febrero de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.
 2032.-24 y 29 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 EDICTO**

EL C. BARTOLO AGUSTIN GARCIA REZA, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 32542/06/2015, sobre un predio ubicado en cerrada 21 de Marzo sin número, Santa Cruz Atizapán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 36.36 metros con Micaela Hernández Vega; al sur: 36.36 metros con Francisco Martínez Molina; al oriente: 4.80 metros con cerrada 21 de Marzo; al poniente: 4.80 metros con Trinidad García González. Superficie aproximada de 174.52 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 17 de abril de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

2037.-24, 29 abril y 6 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 EDICTO**

Expediente con número: 109338/06/2015, CONCEPCION MENDOZA FLORES, respecto de la presente sucesión testamentaria a bienes del señor LORENZO ALVARO TORRES QUEZADA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Sitio" ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 555.00 metros cuadrados; al norte: 53.00 metros con propiedad del Sr. Angel Torres Quezada; al sur: 58.00 metros con propiedad de la señora Anita Crespo Vda. de Rosales; al oriente: 10.00 metros con callejón de la Luz; al poniente: 10.00 metros con propiedad del señor Luis Rosales.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 07 de abril de 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

2036.-24, 29 abril y 6 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

Exp. 223290/1862/2012, JOSE LUIS BADILLO DEL ANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Primera privada de San Mateo número 10, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, mide y linda: al norte: 17.30 metros con Esperanza Badillo del Angel; al sur: 17.30 metros con Miguel Hernández Pichardo; al oriente: 15.10 metros con privada de Calzada de San Mateo; al poniente: 15.10 metros con Camilo Morales. Superficie aproximada de 259 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en **GACETA DEL GOBIERNO** y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, abril 21 de 2015.- Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

2030.-24, 29 abril y 6 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 EDICTOS**

EXP. NO. 16593/2015, MANUEL ALONSO ZARZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE "TELHUATICO" S/N, BARRIO SAN JUAN, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 5 LINEAS DE 0.98, 22.83, 34.24, 50.69 Y 4.20 METROS Y COLINDA CON EL C. CARLOS BOKMAN, AL SUR: EN 9 LINEAS DE 24.62, 6.43, 4.33, 5.07, 10.41, 19.97, 30.24, 7.41 Y 16.05 METROS Y COLINDA CON EL C. GUADALUPE ACHIQUEN TETATZIN, AL ORIENTE: EN 3 LINEAS DE 17.14, 26.33 Y 30.00 METROS Y COLINDA CON CERRO, AL PONIENTE: EN 2 LINEAS DE 4.00 Y 65.19 METROS Y COLINDA CON EL C. GUMERCINDO PEREZ LOPEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 8,272.02 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 15 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1974.-21, 24 y 29 abril.

EXP. NO. 16471/2015, JOSÉ SOTELO BECERRA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA MEXICAPA S/N, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 43.00 MTS. Y COLINDA CON JOSÉ SOTELO BECERRA, AL SUR: 50.50 MTS. Y COLINDA CON VIDAL PERDOMO LÓPEZ, AL ORIENTE: 51.00 MTS. Y COLINDA CON EUSTOLIO B DE SOTELO, AL PONIENTE: 67.55 MTS. Y COLINDA CON JUAN CARLOS DELGADO RIVERA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,761.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES

SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 7 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1974.-21, 24 y 29 abril.

EXP. NO. 16370/2015, JORGE ALEJANDRO ARELLANO ANIEVAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MELCHOR OCAMPO NUM. 48 COLONIA CENTRO, VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.60 MTS. COLINDA CON CALLE OCAMPO, AL SUR: 13.20 MTS. COLINDA CON ISSAC ANIEVAS FLORES, AL ORIENTE: 13.15 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA DE 3.86 METROS, AL PONIENTE: 13.15 MTS. COLINDA CON GEORGINA SALAS.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 175.94 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1974.-21, 24 y 29 abril.

EXP. NO. 16591/2015, DANIEL TRUJILLO SÁNCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN TOTOLMAJAC, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 2 LÍNEAS. 1ª 7.63 MTS. 2ª 11.61 MTS. Y COLINDA CON MARCELIANO NAVA FLORES, AL SUR: 18.95 MTS. Y COLINDA CON ELISA ROSAURA TRUJILLO SÁNCHEZ, AL ORIENTE: EN 2 LÍNEAS 1ª 1.62 MTS. Y COLINDA CON MARCELIANO NAVA FLORES 2ª 4.26 MTS. Y COLINDA CON PLAZA CIVICA, AL PONIENTE: 4.48 MTS. Y COLINDA CON MARGARITA CRISTOBALINA TRUJILLO SÁNCHEZ.

SUPERFICIE PLANIMETRICA APROXIMADA DE 82.40 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 15 DE abril DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1974.-21, 24 y 29 abril.

EXP. NO. 16592/2015, OFELIA TRUJILLO SÁNCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN TOTOLMAJAC, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.43 MTS. COLINDA CON ELISA ROSAURA TRUJILLO SÁNCHEZ, AL SUR: 12.45 MTS. COLINDA CON AURORA FLORES MENDEZ, AL ORIENTE: 3.51 MTS. COLINDA CON PLAZA CIVICA, AL PONIENTE: 3.61 MTS. COLINDA CON MA. TRINIDAD SÁNCHEZ TRUJILLO.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 44.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 15 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1974.-21, 24 y 29 abril.

EXP. NO. 16426/2015, JOSÉ LUIS AYALA MORALES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIÁN CALLE PRIVADA DE ANTONIO VÁZQUEZ S/N, MUNICIPIO DE TONATICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. (DIEZ METROS) Y COLINDA CON RODOLFO DOMÍNGUEZ Y ROSA ARENAS, AL SUR: 10.00 (DIEZ METROS) Y COLINDA CON LA CALLE PRIVADA ANTONIO VÁZQUEZ, AL ORIENTE: 20.00 (VEINTE METROS) CON LA SRA. JUANA MARGARITA REZA ROMERO, AL PONIENTE: (DIECIOCHO) Y COLINDA CON GLORIA ANGÉLICA MORALES GARCÍA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 200 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1974.-21, 24 y 29 abril.

EXP. NO. 16186/15, VICTORIA MARIA HERNANDEZ SUAREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN (PARAJE SAN ANTONIO, EN SAN ANTONIO GUADALUPE) CALLE LAZARO CARDENAS NUMERO 72 EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO GUADALUPE, MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL ORIENTE: 13.00 MTS. COLINDA CON LORENA HERNANDEZ SUAREZ, AL PONIENTE: 13.00 MTS. COLINDA CON HORTENSIA HERNANDEZ SUAREZ, AL NORTE: 7.93 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR: 7.93 MTS. COLINDA CON CANAL DE RIEGO.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 103.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1974.-21, 24 y 29 abril.

EXP. NO. 16470/2015, HORTENCIA HERNÁNDEZ SUAREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "SAN ANTONIO" CALLE LÁZARO CÁRDENAS NUMERO 72 EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO

GUADALUPE, MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL ORIENTE: 13.00 MTS. COLINDA CON MARIA VICTORIA HERNANDEZ SUAREZ, AL PONIENTE: 13.00 MTS. COLINDA CON BENITO HERNANDEZ SUAREZ, AL NORTE: 7.93 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR: 7.93 MTS. COLINDA CON CANAL DE RIEGO.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 117.00 METROS CUADRADOS

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 7 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1974.-21, 24 y 29 abril.

EXP. NO. 32425/5/2015, ELVIRA PASAFLORES PICHARDO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO EN SAN PEDRO TECHUCHULCO, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.20 METROS Y COLINDA CON AVENIDA LAZARO CARDENAS, AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 6.95 METROS Y LA SEGUNDA DE 5.25 METROS, Y COLINDAN CON SOCORRO PASAFLORES PICHARDO, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 7.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 0.47 CENTIMETROS Y COLINDAN CON LA C. SILVINA PULIDO CARDENAS, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE Y LA SEGUNDA DE 0.47 CENTIMETROS Y COLINDA CON SOCORRO PASAFLORES PICHARDO.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 87.86 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANGO DEL VALLE, MEXICO, A 20 DE MARZO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

1974.-21, 24 y 29 abril.

EXP. NO. 16472/2015, ALBERTO LOPEZ MANJARREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. HIDALGO NUM. 109, EN LA DELEGACION DE PLAZA NUEVA, OCUILAN, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 7.80 MTS. Y COLINDA CON AV. HIDALGO, SUR: 9.25 MTS. Y COLINDA CON EL C. JUAN LOPEZ GUADARRAMA, ORIENTE: 9.32 MTS. Y COLINDA CON SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, DE 2.70 MTS. DE ANCHO POR 9.32 DE LARGO, PONIENTE: 9.00 MTS. Y COLINDA CON LOS C. C. HERMELINDA MORENO AVILA Y ANTONIO ROMERO JARAMILLO.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 78.00 METROS CUADRADOS (SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 7 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1974.-21, 24 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

13 de Abril del 2015.

**AVISO DE REPUDIACION DE HERENCIA Y RADICACION DE
LA SUCESION INTESAMENTARIA DE BENAVIDES
RODRIGUEZ RICARDO.**

Mediante instrumento número 33,271, extendido el trece de abril del año dos mil quince, ante mi, (I) doña Silvia Navarro Martínez, REPUDIO los derechos hereditarios que pudieren corresponderle en la sucesión intestamentaria de su finado esposo don Ricardo Benavides Rodríguez. (II) Doña Angélica Yasmín y doña Verónica Anabel de apellidos Benavides García, en su calidad de hijas, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de que no tienen conocimiento de que su finado padre don Ricardo Benavides Rodríguez haya otorgado testamento alguno, en ese acto RADICARON la sucesión intestamentaria del mencionado don Ricardo Benavides Rodríguez, agregando: (1) Que en virtud de la repudiación de herencia hecha por la esposa del autor de la sucesión ahora quedan como únicas aspirantes a la herencia en la sucesión de que se trata, las propias doña Angélica Yasmín y doña Verónica Anabel de apellidos Benavides García, (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario, se lo indique, rendirá una información testimonial.

En atención a lo anterior, conforme a las disposiciones aplicables, el suscrito notario procederá a solicitar los respectivos informes sobre testamento al Archivo General de Notarías, al Archivo Judicial y al Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, todas estas dependencias del Estado de México, y según el resultado de los mismos, daré a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Financiero" y según el resultado de los mismos procederé a realizar las publicaciones que el caso requiere, señalándose para la recepción testimonial y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, las doce horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil trece.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

775-A1.-20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 61,165 Volumen 1715 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **OLGA MARTINEZ HISOJO** por parte de su heredera la señorita **DIANA ISABEL CORDERO MARTÍNEZ**.

Abril 10, de 2015.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1939.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 19740 DEL VOLUMEN 488 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MERCEDES CONCEPCION DIAZ DE LA O, JORGE ALFONSO OCAMPO DIAZ, CLAUDIA VERONICA OCAMPO DIAZ Y VICTOR HUGO OCAMPO DIAZ, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **JORGE ALFONSO OCAMPO LABAT**, QUIEN FALLECIO EL DIA 23 DE MAYO DEL AÑO 2006 EN TOLUCA, MEXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO HACIENDA DE TABORDA NO. 113, RANCHO DOLORES, TOLUCA, MEXICO, CASADO BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON LA SEÑORA MERCEDES CONCEPCION DIAZ DE LA O, POR INSTRUMENTO 19,748 DEL VOLUMEN CDXC DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, ANTE MI, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MERCEDES CONCEPCION DIAZ DE LA O, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **JORGE ALFONSO OCAMPO LABAT**, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1922.-17 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 20,352 DEL VOLUMEN 507 DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2010, ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **JORGE ALFONSO OCAMPO DIAZ**, **CLAUDIA VERONICA OCAMPO DIAZ** Y **VICTOR HUGO OCAMPO DIAZ**, SE RADICO LA SUCESION

INTESTAMENTARIA NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA **MERCEDES CONCEPCION DIAZ DE LA O**, QUIEN FALLECIO EL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO 2009 EN TOLUCA DE LERDO, MEXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO HACIENDA DE TABORDA NO. 113, LAS HACIENDAS, TOLUCA, MEXICO, CASADA BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON EL SEÑOR **JORGE ALFONSO OCAMPO LABAT**, POR INSTRUMENTO 20,372 DEL VOLUMEN 506 DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **JORGE ALFONSO OCAMPO DIAZ**, **CLAUDIA VERONICA OCAMPO DIAZ** Y **VICTOR HUGO OCAMPO DIAZ**, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA **MERCEDES CONCEPCION DIAZ DE LA O**, QUE CONTIENE LA DECLARACION DE TESTIGO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA DESIGNACION, ACEPTACION Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA **MERCEDES CONCEPCION DIAZ DE LA O**, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1920.-17 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 21,988 DEL VOLUMEN 559 DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MARTHA EUGENIA PÉREZ MORFIN**, **ALBERTO PÉREZ MORFIN**, **LAURA PÉREZ MORFIN**, Y LOS SEÑORES **EDUARDO PÉREZ MORFIN** Y **MARÍA ALICIA PÉREZ MORFIN** QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES DEL SEÑOR **RUBÉN YGNACIO PÉREZ MORFIN**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **RUBÉN YGNACIO PÉREZ MORFIN** Y EL SEÑOR **JORGE PÉREZ DUQUE** SE INICIA LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ALICIA MORFIN ESPINOSA**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **ALICIA MORFIN ESPINOZA** Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA; DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUIEN FALLECIO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, CON DOMICILIO EN LA SANTA CRUZ NO. 19, BARRIO SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO, SOLTERA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1921.-17 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS ONCE, de fecha seis de marzo de dos mil quince, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN CAMACHO GARCÍA** que formalizaron la señora **ESTELA BECERRIL NOGUEZ** en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **MIGUEL ÁNGEL** y **JUAN CARLOS**, ambos de apellidos **CAMACHO BECERRIL** en su carácter de hijos del de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México a 11 de abril de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ.- RÚBRICA.
 NOTARIA 101 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 1927.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 21,607, de fecha 06 de Marzo de 2015, por la que se hizo constar la tramitación de la RADICACION Y ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA Y FORMULACION DE INVENTARIOS de la Sucesión TESTAMENTARIA a Bienes de la señora **CARMEN EGUILUZ SAN JOSE** a la que comparecen los señores **DIEGO PARADA HERRERA** y **MARIA DEL CARMEN**

HERRERA EGUILUZ en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y además esta última como ALBACEA de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios.

ATENTAMENTE.

Jilotepec, Estado de México, a 06 de Abril de 2015.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIA No. 101
 DEL ESTADO DE MEXICO.

778-A1.-20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 45,944 DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA NO. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR SILVERIO ZUÑIGA HERNÁNDEZ, QUE CELEBRA LA SEÑORA ALICIA EULOPA VIDAL, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERVIVIENTE, Y LAS SEÑORAS **CLAUDIA ALICIA**, **MARCELA E ITZEL** TODAS DE APELLIDOS **ZUÑIGA EULOPA**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
 RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

776-A1.-20 y 29 abril.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA MARTHA SALAZAR ESPINOZA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 15644, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación No. 325.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 1171, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS"**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- Respecto al lote 12, manzana 61. AVENIDA MARIANO MATAMOROS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL N: 7.00 MTS. CON LOTE 22.- AL S: 7.00 MTS. CON AV. MARIANO MATAMOROS.- AL E: 17.50 MTS. CON LOTE 11.- AL O: 17.50 MTS. CON LOTE 13.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-10 de marzo del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
 (RÚBRICA).

807-A1.-21, 24 y 29 abril.



“2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

NO. OFICIO: 227B13212/252/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE FEBRERO DE 2015.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DR, ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1241, VOLUMEN 996, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1991 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NO. 17-A, MANZANA 355, COLONIA RICARDO FLORES MAGON DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

- SUPERFICIE DE: 157.98 METROS CUADRADOS.
- CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:
- AL NORTE:** EN 27.00 METROS CON LOTE 17.
- AL SUR:** EN 26.20 METROS CON LOTE 17-B.
- AL ORIENTE:** EN 8.00 METROS CON CALLE LAZARO CARDENAS.
- AL PONIENTE:** EN 3.00 METROS CON ZONA FEDERAL.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E
LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.
(RÚBRICA).



COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SANCHEZ Y PADILLA S.A. DE C.V.
 CEDRAL DEL PONIENTE No. 61-A COLONIA LA CRESPA, CP 50228, TOLUCA, MEXICO.
 TEL.: (722) 1 80 27 59 EMAIL.: ventas@comercializadoracsp.com
 www.comercializadoracsp.com

COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SANCHEZ Y PADILLA S.A. DE C.V.
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO 2015
 DEL EJERCICIO EN LIQUIDACION

	SALDO FINAL
BANCOS	14,077
CLIENTES	-
DEUDORES DIVERSOS	-
IVA ACREDITABLE	-
IVA PAGADO	-
ANTICIPO DE IMPUESTOS	-
TOTAL ACTIVO	14,077
PROVEEDORES	-
ACREDORES DIVERSOS	14,000
DOCUMENTOS POR PAGAR	-
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA TRASLADADO	-
SUMA PASIVO CIRCULANTE	14,000
CAPITAL	
APORTACION CAPITAL	100,000
PERDIDA ACUMULADA	- 99,923
SUMA CAPITAL CONTABLE	77
TOTAL PASIVO CAPITAL	14,077

NOMBRE Y FIRMA

 C.P. ANDRES PEDRO CRUZ BAUTISTA
 (RÚBRICA).



COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SANCHEZ Y PADILLA S.A. DE C.V.
 CEDRAL DEL PONIENTE No. 61-A COLONIA LA CRESPA, CP 50228, TOLUCA, MEXICO.
 TEL.: (722) 1 80 27 59 EMAIL.: ventas@comercializadoracsp.com
 www.comercializadoracsp.com

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 18:00 horas del día Veintiocho de Junio del dos mil catorce, en el domicilio social de la empresa denominada, “**COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SANCHEZ Y PADILLA**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ubicado en Cedral del Poniente No. Ext. 61 A, Manzana 108, Col. La Crespa, Toluca; Estado de México; se reunieron los accionistas de la sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria; en seguida asumieron la Presidencia y la Secretaría de la asamblea los C. Antelmo Cisneros Cid y C. Pastor Sánchez Marín, respectivamente, por lo que el Presidente de la Asamblea hizo la apertura de la misma por estar representado todo el capital social en base al siguiente número de acciones presente:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
PASTOR SANCHEZ MARIN	30	\$ 30,000.00
ANTELMO CISNEROS CID	70	\$ 70,000.00
TOTAL	100	\$ 100,000.00

A continuación el Presidente de la asamblea declaró instalada es Asamblea General Extraordinaria por existir quórum legal para llevarla a efecto, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de la Cláusula Décimo Sexta, último párrafo de los estatutos sociales, los acuerdos que se tomen en cuenta tendrán validez jurídica. Acto seguido, el Presidente de la asamblea solicitó al Secretario de la misma diese lectura a la orden del día, misma que es conocida por todos los presentes por estar enterados con anterioridad la celebración de la misma y que consta de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Presentes.
- 2.- Propuesta y en su caso aprobación de la disolución y liquidación de esta sociedad.
- 3.- Propuesto y en su caso, nombramiento del Liquidador.
- 4.- Asuntos Generales.

Acto seguido el Presidente de la asamblea solicitó se trate el primer punto de la orden del día y toda vez que dicho punto se encuentra agotado por estar presente todo el capital social, procediéndose a tratar el segundo punto, por lo que el Presidente de la Asamblea, el C. Antelmo Cisneros Cid, hizo ver que no fue posible la continuidad de actividades de la operación debido a la situación económica por la que atraviesa el país y nuestra zona y al no existir pendiente ningún asunto derivado de la actividad de esta sociedad mercantil, se propone la disolución y liquidación de esta sociedad mercantil; por lo que puesto a discusión tal propuesta, el Presidente de la Asamblea dio contestación a las diversas preguntas, y después de una amplia deliberación por unanimidad de votos de los socios se aprueba que esta sociedad, mercantil se disuelva y liquide de conformidad a lo establecido en el capítulo VII de los Estatutos Sociales y al artículo 229 Fracción III de la Ley de Sociedades Mercantiles.

Posteriormente se pasa al tercer punto de la orden del día y por unanimidad de votos se acuerda nombrar como Liquidador de esta Sociedad Mercantil a la C.P Andrés Pedro Cruz Bautista, quien estando afuera de este recinto se le invita a pasar y una vez dentro se le hace saber de su nombramiento de liquidador de esta sociedad y enterado de este acto, acepta el cargo que se le confiere.

Por último se pasa a tratar el cuarto punto de la orden del día referente a asuntos generales, acordándose que la presente acta de Asamblea Extraordinaria se protocolice indistintamente ante Notario Público por el Liquidador nombrado C.P Andrés Pedro Cruz Bautista y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada esta asamblea a las 20:00 horas del día de su fecha, previa lectura hecha por los presentes quienes la aprobaron por unanimidad de votos.

C. PASTOR SANCHEZ MARIN
(RÚBRICA).

C. ANTELMO CISNEROS CID
(RÚBRICA).

C.P. ANDRES PEDRO CRUZ BAUTISTA
(RÚBRICA).